

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.** These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

# DAIMLER

## DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por Daimler México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Daimler México” o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 o su equivalente en UDIs se lleva a cabo la presente oferta pública de 5’000,000 Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 cada uno.

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA 500’000,000.00

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

<b>Emisor:</b>	Daimler México, S.A. de C.V.
<b>Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:</b>	Tercera Emisión.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“DAIMLER 11”.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	\$6,000,000,000.00 o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes.
<b>Vigencia del Programa:</b>	1,825 días, equivalentes a 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
<b>Monto Total de la Emisión:</b>	500’000,000.00
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 cada uno.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	11 de abril de 2011.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	13 de abril de 2011.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	12 de abril de 2011.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 días, equivalente a 39 periodos de 28 días, correspondiente a 3 años.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$496’725,361.13.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Daimler AG (el “Garante”), una sociedad constituida en la República Federal de Alemania. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos con el Representante Común. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a las leyes de la República Federal de Alemania y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, República Federal de Alemania.
<b>Fecha de Emisión:</b>	14 de abril de 2011.
<b>Fecha de Registro en BMV:</b>	14 de abril de 2011.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	14 de abril de 2011.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	10 de abril de 2014.
<b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:</b>	A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales, de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual:</b>	La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.34 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación –incluso internet– autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.34 puntos porcentuales a la Tasa TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.
<b>Tasa de Interés Aplicable al Primer Período:</b>	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.
<b>Tasa de Interés Aplicable al Primer Período:</b>	5.18%.
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de mayo de 2011.
<b>Amortización de Principal:</b>	Un solo pago en la fecha de vencimiento.
<b>Amortización Anticipada por Razones Fiscales:</b>	Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como

resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

**Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en este Suplemento, incluyendo la falta de pago de principal e intereses.

**Obligaciones del Emisor y del Garante:** Conforme al título que se representa los Certificados Bursátiles, el Emisor y el Garante tendrán obligaciones de hacer y no hacer, mismas que se reproducen en este Suplemento.

**Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** 'AAA(mex)' la cual es la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

**Prelación de los Certificados Bursátiles:** Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

**Restricciones de Venta:** El presente Suplemento y el Prospecto del Programa únicamente podrán ser utilizados en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos o vendidos directa o indirectamente, y este Suplemento y el Prospecto del Programa o cualquier otro documento de oferta no podrán ser distribuidos o publicados en cualquier jurisdicción distinta a México, salvo conforme a circunstancias que resultarán en el cumplimiento de cualesquiera leyes o reglamentos aplicables. Los Certificados Bursátiles no han sido registrados de conformidad con la Ley de Valores de EUA y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos ni a Personas de los Estados Unidos (según se define en la Ley de Valores de EUA) salvo al amparo del "*Regulation S*" de la Ley de Valores de EUA o de conformidad con cualquier excepción a los requisitos de registro de la Ley de Valores de EUA y en cumplimiento con las disposiciones aplicables del Departamento del Tesoro de EUA (*United States Department of the Treasury*), incluyendo las disposiciones 1.163-5(C)(2)(i)(C) y 1.163-5(C)(2)(i)(D) del "*Tax Equity And Fiscal Responsibility Act of 1982*" (*TEFRA*). En la medida que los Certificados Bursátiles sean adquiridos por inversionistas extranjeros, dichos inversionistas estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la legislación fiscal en México y además, estarán sujetas a las normas y requerimientos fiscales aplicables en la jurisdicción de su residencia fiscal. Dichos inversionistas deberán consultar con sus asesores fiscales respecto de su capacidad para cumplir con dichas normas y requisitos.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:** The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2009-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento o el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en la página de internet del Emisor en la dirección [www.daimler.com.mx](http://www.daimler.com.mx) en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa o del presente Suplemento.

Así mismo, el Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 14 de abril de 2011

Autorización de CNBV para su publicación 153/30637/2011 de fecha 11 de abril de 2011

## ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	3
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	13
III.	Destino de los Fondos	15
IV.	Plan de Distribución	16
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	18
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	19
VII.	Funciones del Representante Común	20
VIII.	Asamblea de Tenedores	22
IX.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	24
X.	Calificaciones otorgadas por Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V.	25
XI.	Información Financiera	26

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2010, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 28 de febrero de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 5 de abril de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

XII.	Acontecimientos Recientes	27
XIII.	Personas Responsables	28
XIV.	Anexos	
1.	Título que representa los Certificados Bursátiles	31
2.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	32
3.	Información Financiera del Emisor	33

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no

auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2010, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 28 de febrero de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

#### 4. Información Financiera del Garante

34

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 5 de abril de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización No. 153/78659/2009 de fecha 29 de junio de 2009, según el mismo fue actualizado mediante oficio No. 153/3769/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.**

## **I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

### **1. Denominación de la Emisión**

Daimler México suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio No. 153/78659/2009, de fecha 29 de junio de 2009, según el mismo fue actualizado mediante oficio No. 153/3769/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, 5'000,000 Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

### **2. Clave de Pizarra**

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será "DAIMLER 11".

### **3. Número de Emisión al amparo del Programa**

La presente Emisión representa la tercera emisión al amparo del Programa.

### **4. Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles.

### **5. Prelación de los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

### **6. Monto Total Autorizado del Programa**

\$6,000,000,000.00 o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes.

### **7. Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una duración de 1,825 días, equivalentes a 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

### **8. Monto Total de la Emisión**

\$500'000,000.00.

**9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 cada uno.

**10. Precio de Colocación**

\$100.00 cada uno.

**11. Denominación de los Certificados Bursátiles**

Pesos.

**12. Mecanismo de Colocación**

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

**13. Número de Certificados Bursátiles**

5'000,000 de Certificados Bursátiles.

**14. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta**

11 de abril de 2011.

**15. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

13 de abril de 2011.

**16. Fecha de Cierre del Libro**

12 de abril de 2011.

**17. Plazo de Vigencia de la Emisión**

1,092 días, equivalente a 39 periodos de 28 días, correspondiente a 3 años.

**18. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor**

\$496'725,361.13 resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento, más adelante.

**19. Amortización Anticipada por Razones Fiscales**

Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades

adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

Cualquier aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.

## **20. Garantía**

Daimler AG, en su calidad de Garante, ha garantizado de manera irrevocable e incondicional el pago de las cantidades correspondientes al principal y a los intereses de los Certificados Bursátiles en los términos del documento denominado *Garantie* de fecha 16 de junio de 2009 (la “*Garantía*”). La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos a través del Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del Prospecto del Programa.

Conforme a los términos de la Garantía, en el caso que el Garante esté obligado a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía, por concepto de impuestos, derechos o cualesquier cargos similares a impuestos, por cualquier autoridad fiscal de Alemania, el Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores respectivos a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones. El Garante no estará obligado a pagar dichas cantidades adicionales a los Tenedores en caso que dichos impuestos, derechos o cualesquier cargos similares a impuestos sean pagaderos por razones distintas a la retención o deducción de pagos de principal e intereses, o sean pagaderos en virtud de que el Tenedor tenga un vínculo presente o pasado con Alemania distinto al mero hecho de que los pagos con respecto a la Garantía sean considerados para efectos fiscales como derivados de fuentes en, o garantizados en, Alemania o sean pagaderos como resultado de una modificación o interpretación de las disposiciones legales (o por motivo de una aplicación o interpretación oficial de cualquier ley o reglamento) que surta efectos más de 30 días naturales después de la fecha en la que sea pagadero el respectivo pago de principal o interés, en su caso.

## **21. Fecha de Emisión**

14 de abril de 2011.

## **22. Fecha de Registro en la BMV**

14 de abril de 2011.

## **23. Fecha de Liquidación**

14 de abril de 2011.

## **24. Fecha de Vencimiento**

10 de abril de 2014.

## **25. Tasa de Interés**

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección "II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES" del presente Suplemento, más adelante.

## **26. Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

## **27. Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de mayo de 2011	21	22 de noviembre de 2012
2	9 de junio de 2011	22	20 de diciembre de 2012
3	7 de julio de 2011	23	17 de enero de 2013
4	4 de agosto de 2011	24	14 de febrero de 2013
5	1 de septiembre de 2011	25	14 de marzo de 2013
6	29 de septiembre de 2011	26	11 de abril de 2013
7	27 de octubre de 2011	27	9 de mayo de 2013
8	24 de noviembre de 2011	28	6 de junio de 2013
9	22 de diciembre de 2011	29	4 de julio de 2013
10	19 de enero de 2012	30	1 de agosto de 2013

11	16 de febrero de 2012	31	29 de agosto de 2013
12	15 de marzo de 2012	32	26 de septiembre de 2013
13	12 de abril de 2012	33	24 de octubre de 2013
14	10 de mayo de 2012	34	21 de noviembre de 2013
15	7 de junio de 2012	35	19 de diciembre de 2013
16	5 de julio de 2012	36	16 de enero de 2014
17	2 de agosto de 2012	37	13 de febrero de 2014
18	30 de agosto de 2012	38	13 de marzo de 2014
19	27 de septiembre de 2012	39	10 de abril de 2014
20	25 de octubre de 2012		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago correspondiente al último periodo de intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

## **28. Amortización de Principal**

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,092 días, equivalentes a 39 períodos de 28 días, correspondiente a 3 años. En el caso que la fecha de vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

## **29. Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado**

Las siguientes constituirán Causas de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles:

1. si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva; o
2. si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
3. si el Emisor incumple con el pago de cualquier obligación de principal o intereses por un monto superior a EUA\$25,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas) que derive de cualesquiera valores emitidos o garantizados por el Emisor y dichas cantidades no son pagadas en cualquier período de gracia aplicable; o
4. si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
5. si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les

declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o

6. si el Emisor o el Garante son disueltos o liquidados salvo que dicha disolución o liquidación sea consecuencia de una fusión o reorganización en la cual la sociedad fusionante o subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante, según sea el caso, en relación con los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles (computada de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles), entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y se requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

### **30. Obligaciones del Emisor y del Garante**

En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de

conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

### **31. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

‘AAA(mex)’ la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

### **32. Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.**

‘mxAAA’ la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

### **33. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados ordinarios respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

### **34. Depositario**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a la que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

### **35. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

### **36. Restricciones de Venta**

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa únicamente podrán ser utilizados en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos o vendidos directa o indirectamente, y este Suplemento y el Prospecto del Programa o cualquier otro documento de oferta no podrán ser distribuidos o publicados, en cualquier jurisdicción distinta a México, salvo

conforme a circunstancias que resultarán en el cumplimiento de cualesquiera leyes o reglamentos aplicables. Los Certificados Bursátiles no han sido registrados de conformidad con la Ley de Valores de EUA y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos ni a Personas de los Estados Unidos (según se define en la Ley de Valores de EUA) salvo al amparo del “*Regulation S*” de la Ley de Valores de EUA o de conformidad con cualquier excepción a los requisitos de registro de la Ley de Valores de EUA y en cumplimiento con las disposiciones aplicables del Departamento del Tesoro de EUA (*United States Department of the Treasury*), incluyendo las disposiciones 1.163-5(c)(2)(i)(C) y 1.163-5(c)(2)(i)(D) del “*Tax Equity And Fiscal Responsibility Act f 1982*” (*TEFRA*). En la medida que los Certificados Bursátiles sean adquiridos por inversionistas extranjeros, dichos inversionistas estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la legislación fiscal en México y además, estarán sujetas a las normas y requerimientos fiscales aplicables en la jurisdicción de su residencia fiscal. Dichos inversionistas deberán consultar con sus asesores fiscales respecto de su capacidad para cumplir con dichas normas y requisitos.

### **37. Legislación**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

### **38. Régimen Fiscal**

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

### **39. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión**

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los

Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del período de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del período de intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**40. Intermediario Colocador**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander (el “Intermediario Colocador”).

**41. Representante Común**

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**42. Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio No. 153/30637/2011 de fecha 11 de abril de 2011, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Daimler México emite al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2009-001-03 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.34 puntos porcentuales a la TIIIE a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIIE a plazo de 28 días, se utilizará la TIIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.34 puntos porcentuales a la Tasa TIIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más 0.34 puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIIE en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.  
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.  
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.  
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

### **III. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$496'725,361.13. Conforme a lo descrito en el Prospecto del Programa además de ser una sociedad controladora, el Emisor realiza actividades de índole corporativa en diversas áreas para beneficio de sus Subsidiarias. Entre dichas funciones el Emisor presta servicios de tesorería a dichas Subsidiarias. El Emisor utilizará los recursos netos de la Emisión para fundear las necesidades operativas de sus Subsidiarias, las cuales puede incluir proyectos especiales de inversión, financiamiento de cartera de crédito o capital de trabajo, sin que a la fecha del presente Suplemento los recursos de la Emisión estén destinados a un proyecto específico.

Los recursos derivados de la Emisión no se utilizarán para pagar deudas financieras del Emisor ni para adquirir otros negocios o activos distintos al giro del negocio del Emisor.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

#### **IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, quién actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. El Intermediario Colocador no celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Así mismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos 5269 1815, 5261 7358 y 5261 7359, a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizará bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

El Emisor podrá declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevará a cabo dos días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa interés aplicable al primer período y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia.

En la fecha de registro y colocación se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro es el 12 de abril de 2011.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y sus Subsidiarias y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Aproximadamente el 14% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas relacionadas con Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, hasta donde es del conocimiento del Emisor y del Intermediario Colocador, ninguna persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV), o sus principales accionistas, directivos o consejeros adquirió parte de los Certificados Bursátiles. Asimismo, hasta donde es del conocimiento del Emisor y del Intermediario Colocador, ninguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en grupo,

En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$500'000,000.00, monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$3'274,638.87, lo que resulta en recursos netos por \$496'725,361.13.

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) y están expresados en Pesos:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$	175,000.00
2. Derechos por estudio y trámite	\$	15,708.00
3. Arancel por concepto de estudio y/o trámite de la BMV	\$	14,624.88
4. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$	394,505.99
5. Comisiones del Intermediario Colocador	\$	2'030,000.00
6. Honorarios de los Asesores Legales	\$	243,600.00
7. Honorarios del Representante Común	\$	30,000.00
8. Honorarios de los Auditores Externos	\$	197,200.00
9. Honorarios de Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$	174,000.00
10. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$	0.00
Total	\$	3'274,638.87

## VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Daimler México, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento.

### Daimler México, S.A. de C.V. y Subsidiarias Pasivo y Capital Contable (cifras en miles de Pesos)

	<u>Antes de la Emisión (al 31 de diciembre de 2010)</u>	<u>Después de la Emisión</u>
<b>Pasivo:</b>		
Vencimiento circulante de los documentos por pagar a bancos sin garantía específica	\$ 5,815,527	\$ 5,815,527
Vencimientos Bursátiles	2,514,976	2,514,976
Proveedores	281,347	281,347
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,056,968	1,056,968
Provisiones	770,546	770,546
Participación de los trabajadores en la utilidad	13,394	13,394
Partes relacionadas	2,476,043	2,476,043
Ingresos diferidos	32,588	32,588
Anticipos de clientes	9,455	9,455
Total pasivo circulante	<b>12,970,844</b>	<b>12,970,844</b>
Documentos por pagar a largo plazo a bancos sin garantía específica	6,836,135	6,836,135
Vencimientos Bursátiles Largo Plazo	750,000	1,250,000
Beneficios a los empleados	162,334	162,334
Otros pasivos largo plazo	99,923	99,923
Total del pasivo	<b>7,848,392</b>	<b>8,348,392</b>
<b>Capital contable:</b>		
Capital social	279,773	279,773
Prima en emisión de acciones	4,168,344	4,168,344
Activos intangibles adquiridos por compañía relacionada		
Distribución de capital por exceso en el valor de activos transferidos entre compañías bajo control común		
Utilidad acumulada	358,574	358,574
Pasivo adicional por beneficios a empleados de subsidiaria		
Efecto de valuación de operaciones de cobertura	180,446	180,446
Efecto de conversión de compañías subsidiarias	(84,191)	(84,191)
Resultado por tenencia de activos no monetarios de subsidiarias		
Otras cuentas de capital		
Total de capital contable	<b>4,902,946</b>	<b>4,902,946</b>
<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<b>25,722,182</b>	<b>26,222,182</b>

## VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título respectivo.
2. Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de los títulos que documentan los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
3. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
7. Calcular y publicar los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
9. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
10. Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea de Tenedores.
11. Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, y en cualquier caso por escrito, con cuando menos 5 Días Hábiles a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección “Amortización Anticipada por Razones Fiscales”.
12. Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores.

13. Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este documento, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
14. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

## VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y en lo previsto y/o conducente por la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
3. El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
  - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
  8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
  9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona afiliada con el Emisor o el Garante hayan adquirido.
  10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
  11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
  12. No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

## **IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Daimler México, S.A. de C.V. como Emisor.

Daimler AG como Garante.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander como intermediario colocador.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V. como agencias calificadoras respecto de la Emisión.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales.

María Isabel Peña Malagón es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F., o al teléfono (55) 4155-2819, o a través del correo electrónico inversionistas.mexico@daimler.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas, salvo el Garante, tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

El Garante ha participado en la elaboración del presente Suplemento únicamente en relación con su calidad de Garante (y los derechos y obligaciones aplicables al mismo en tal carácter) y con la Garantía, y únicamente ha proporcionado la información relativa al Garante. Por lo tanto, el Garante no asume obligaciones adicionales y no es responsable por cualquier información no proporcionada por éste.

**X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

Fitch México, S.A. de C.V. otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de 'AAA(mex)' que significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 2 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionados junto con sus fundamentos.

## **XI. INFORMACIÓN FINANCIERA**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2010, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 28 de febrero de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 5 de abril de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

## **XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

Se incorpora por referencia al presente Suplemento el evento relevante publicado por el Emisor a través del sistema de la BMV el 6 de abril de 2011 el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### **XIII. PERSONAS RESPONSABLES**

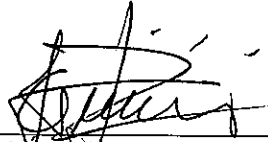
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

#### **Daimler México, S.A. de C.V.**



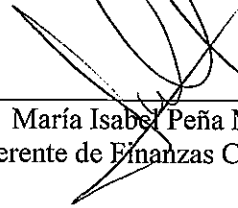
---

Simon Morgenstern  
Director General



---

José Ángel Gutiérrez Goutréz  
Director Legal y de Cumplimiento Normativo

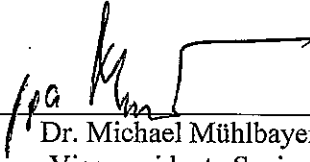


---

María Isabel Peña Malagón  
Gerente de Finanzas Corporativas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Daimler AG, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

**Daimler AG**



---

Dr. Michael Mühlbayer  
Vicepresidente Senior



---

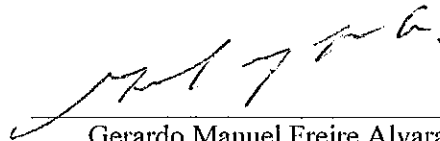
Peter Zipwes  
Director

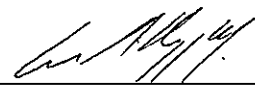
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander

  
\_\_\_\_\_  
Gerardo Manuel Freire Alvarado  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
Luis Adolfo Rodríguez Malagon  
Apoderado

## **XIV. ANEXOS**

### **1. Título que representa los Certificados Bursátiles**

## CERTIFICADO BURSÁTIL

DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

“DAIMLER 11”

Por este título, Daimler México, S.A. de C.V. (el “Emisor”) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 10 de abril de 2014.

El presente título ampara 5'000,000 (cinco millones) de certificados bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor por hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante el oficio No. 153/78659/2009 de fecha 29 de junio de 2009, según el mismo fue actualizado mediante oficio No. 153/3769/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010 y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3246-4.19-2009-001.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la tercera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3246-4.19-2009-001-03 mediante oficio número 153/30637/2011 de fecha 11 de abril de 2011.

**Definiciones.** Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “DAIMLER 11”.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título. El Emisor es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales vigentes):

I.- Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier otra forma enajenar tales acciones o partes sociales.

II.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente.

III.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materias tales como industrial, contable, mercantil, o financiera a aquellas sociedades mercantiles, o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad.

IV.- Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social.

V.- Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social.

VI.- Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación.

VII.- Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente.

VIII.- Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad.

IX.- Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores.

X.- Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores.”

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante.

“Garante” significa Daimler AG.

“Garantía” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Garantía” contenida más adelante

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

**Monto de la Emisión.** \$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Fecha de la Emisión.** 14 de abril de 2011.

**Plazo de Vigencia.** 1,092 días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días correspondientes a 3 (tres) años.

**Fecha de Vencimiento.** 10 de abril de 2014 (la “Fecha de Vencimiento”).

**Destino de los Recursos.** Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$496'725,361.13 (cuatrocientos noventa y seis millones setecientos veinticinco mil trescientos sesenta y un Pesos 13/100 M.N.) serán empleados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo proyectos especiales de inversión, financiamiento de cartera de crédito, o capital de trabajo.

**Prelación de los Certificados Bursátiles.** Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.** A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y que registrá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.34 (cero punto treinta y cuatro) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.34 (cero punto treinta y cuatro) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.  
 TR = Tasa de Interés de Referencia más 0.34 (cero punto treinta y cuatro) puntos porcentuales.  
 PL = Plazo de la TIIE en días.  
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.  
 VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.  
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses ordinarios a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Período de Intereses.** 5.18% (cinco punto dieciocho por ciento).

**Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de mayo de 2011	21	22 de noviembre de 2012
2	9 de junio de 2011	22	20 de diciembre de 2012
3	7 de julio de 2011	23	17 de enero de 2013
4	4 de agosto de 2011	24	14 de febrero de 2013
5	1 de septiembre de 2011	25	14 de marzo de 2013
6	29 de septiembre de 2011	26	11 de abril de 2013
7	27 de octubre de 2011	27	9 de mayo de 2013
8	24 de noviembre de 2011	28	6 de junio de 2013
9	22 de diciembre de 2011	29	4 de julio de 2013
10	19 de enero de 2012	30	1 de agosto de 2013
11	16 de febrero de 2012	31	29 de agosto de 2013
12	15 de marzo de 2012	32	26 de septiembre de 2013
13	12 de abril de 2012	33	24 de octubre de 2013
14	10 de mayo de 2012	34	21 de noviembre de 2013
15	7 de junio de 2012	35	19 de diciembre de 2013
16	5 de julio de 2012	36	16 de enero de 2014
17	2 de agosto de 2012	37	13 de febrero de 2014
18	30 de agosto de 2012	38	13 de marzo de 2014
19	27 de septiembre de 2012	39	10 de abril de 2014
20	25 de octubre de 2012		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago correspondiente al último periodo de intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

**Amortización del Principal.** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

**Amortización Anticipada por Razones Fiscales.** Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en la República Federal de Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 (quince) días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 (noventa) días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

El aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.

**Lugar y Forma de Pago.** El principal y los intereses devengados ordinarios respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

**Garantía.** El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera irrevocable e incondicional el pago de las cantidades correspondientes al principal y a los intereses de los Certificados Bursátiles en los términos del documento denominado *Garantie* de fecha 16 de junio de 2009 (la "Garantía"). La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos a través del Representante Común.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (1) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (2) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.

(3) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(4) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al presente título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al presente título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del período de intereses que se encuentre entonces vigente.

(5) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(6) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(7) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**Obligaciones del Emisor y del Garante.** En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

**Causas de Vencimiento Anticipado.** En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva; o

- (2) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
- (3) si el Emisor incumple con el pago de cualquier obligación de principal o intereses por un monto superior a EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) que derive de cualesquiera valores emitidos o garantizados por el Emisor y dichas cantidades no son pagadas en cualquier período de gracia aplicable; o
- (4) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (5) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (6) si el Emisor o el Garante son disueltos o liquidados salvo que dicha disolución o liquidación sea consecuencia de una fusión o reorganización en la cual la sociedad fusionante o subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" anterior respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en consecuencia se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

#### **Asambleas de Tenedores.**

- (1) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente por la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (2) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (3) El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de

Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(4) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(5) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(6) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

o

(b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(7) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (6) (a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (6) (b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(8) Para asistir a las asambleas de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(9) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona afiliada con el Emisor o el Garante hayan adquirido.

(10) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del

Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(11) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(12) No obstante lo establecido en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

**Representante Común.** The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de todos los Tenedores. Mediante la firma de la Garantía y de este título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo y la Garantía, para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LGTOC y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (5), (6) y (7) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de este título que documenta los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (9) Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (11) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, y en cualquier caso por escrito, con cuando menos 5 Días Hábiles a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección "Amortización Anticipada por Razones Fiscales".
- (12) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores.

(13) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles representados por el presente título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" de este documento, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.

(14) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección de "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

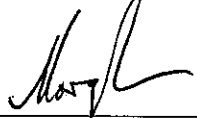
El Representante Común concluirá sus funciones por lo que respecta a los Certificados Bursátiles en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

**Legislación Aplicable y Jurisdicción.** El presente título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

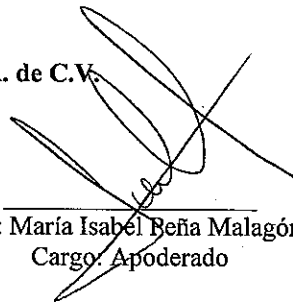
El presente título consta de 11 (once) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones como Representante Común de los Tenedores, por el Representante Común, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de abril de 2011.

El Emisor

**Daimler México, S.A. de C.V.**



Por: Simon Morgenstern  
Cargo: Apoderado



Por: María Isabel Peña Malagón  
Cargo: Apoderado

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple**



Por: Cristina Reyes Medina  
Cargo: Delegado Fiduciario

**2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras**

memorandum companies

# STANDARD & POOR'S

México D.F., 11 de abril de 2011

**Daimler México, S.A. DE C.V.**

Paseo de Tamarindos No. 90 Torre I Piso 16  
Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa  
C.P. 05120, México D.F.

Estimados Señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la tercera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (DAIMLER 11) hasta por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con una vigencia de hasta cinco años a partir de la fecha de emisión, a tasa variable, que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

**Daimler México, S.A. DE C.V.**, (originalmente Daimler México Holding, S.A. de C.V.) se constituyó el 21 de mayo de 2007 mediante escritura pública número 75,820 del 21 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 del D.F., actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 60 del D.F., de la que es titular el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México D.F., en el folio mercantil número 365,856. Esta sociedad nunca formó parte del antiguo grupo DaimlerChrysler en México. Daimler México Holding, S.A. de C.V. cambió su denominación mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de octubre de 2007 la cual se protocolizó mediante escritura pública número 36,263 de fecha 11 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del D.F., actuando como asociado en el protocolo de la notaría 229 del D.F., de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., en el folio mercantil 365,856.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, así como la consideración de la garantía de Daimler AG., se concluye que la calificación es "mxAAA". La perspectiva es estable. Esta designación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Esta calificación no constituye recomendación de inversión alguna ni asesoramiento financiero de otro tipo, por lo que ustedes no deberán ni podrán considerarla como tal. Se adjunta el fundamento de **Daimler México, S.A. DE C.V.** Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Este dictamen sustituye al entregado el 5 de abril de 2011.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

José Coballasi

Fabiola Ortíz



Fecha de Publicación: Abril de 2011

## Fundamento de la Calificación

### Daimler México, S.A. de C.V.

Contactos analíticos: Bernardo González, México (52) 55-5081-4492, [bernardo\\_gonzalez@standardandpoors.com](mailto:bernardo_gonzalez@standardandpoors.com)  
José Coballasi, México (52) 55-5081-4414, [jose\\_coballasi@standardandpoors.com](mailto:jose_coballasi@standardandpoors.com)

#### Calificaciones de deuda

Programa de certificados bursátiles

Escala Nacional (CaVal)

Largo Plazo  
mxAAA/Estable

Corto Plazo  
mxA-1+

#### Fundamento

Las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo de Daimler México, S.A. de C.V. (Daimler México) se basan en la garantía irrevocable e incondicional proporcionada por su casa matriz alemana, Daimler AG (DAG; BBB+/Estable/A-2). La garantía otorgada por DAG la compromete al pago de principal e intereses de acuerdo con los tiempos y formas aplicables a cada una de las emisiones de dichos certificados bursátiles.

Las calificaciones de las emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo de Daimler México corresponden al grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional e indican un fuerte grado de seguridad respecto del pago oportuno de intereses y principal para las emisiones de corto plazo y que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, para las emisiones de largo plazo, es sustancialmente fuerte.

Las calificaciones del fabricante de autos con base en Alemania, DAG, consideran nuestra evaluación sobre el perfil de riesgo de negocio como satisfactorio y su perfil de riesgo financiero intermedio. Las calificaciones están respaldadas por la fuerte posición competitiva de la división de automóviles de Mercedes-Benz Cars (MBC), que tiene una participación líder en el mercado de vehículos de lujo en todo el mundo, el amplio alcance de productos y geográfico de las operaciones del grupo, y su buena flexibilidad financiera. Asimismo, una fortaleza adicional de las calificaciones es la sólida posición de mercado de DAG y de su unidad de vehículos comerciales, la cual se beneficia de la diversidad geográfica de sus ventas y de su producción sumamente diversificada. En nuestra opinión, las calificaciones están limitadas por la elevada volatilidad de la demanda en los mercados de automóviles para pasajeros y por una ciclicidad aún más pronunciada en los mercados de vehículos comerciales en todo el mundo, lo que genera ingresos operativos sumamente volátiles en las principales líneas de negocio del grupo.

#### Negocio clave y evolución de la rentabilidad

En los primeros tres trimestres de 2010, DAG reportó un aumento considerable en sus ingresos operativos, con una expansión del margen de EBIT que aumentó a 8.0% frente a una cifra negativa para el mismo periodo de 2009. Los resultados continuaron fuertes en la unidad automotriz. La división MBC alcanzó un margen de EBIT de 9.5% en el tercer trimestre de 2010 tras el 9.8% del segundo trimestre, y 7.0% en el primero; que representan elevados márgenes frente a los resultados de años anteriores. El importante aumento en la rentabilidad de MBC estuvo apoyado por fuertes volúmenes de venta de unidades que aumentaron hasta 19% sobre una base anual, y por un importante nivel de demanda para los vehículos clase S y E, especialmente en China.

La rentabilidad en la división de camiones de carga también mejoró a 5.4% en los primeros tres trimestres de 2010, principalmente apoyada por el crecimiento anual en el volumen de 34%. Las divisiones menores, camionetas y autobuses, también se beneficiaron de mayores volúmenes, mientras que los costos de riesgo en la división de servicios financieros están bajando gradualmente.

Consideramos que probablemente, en 2011, los ingresos se beneficien de los crecientes volúmenes en la división de camiones de carga, principalmente provenientes de Estados Unidos y Sudamérica, mientras que de manera limitada también de Europa. Asimismo, estimamos que los volúmenes mejorarán ligeramente en la división de MBC, debido a una recuperación gradual esperada del mercado europeo de automóviles de lujo.

DAG revisó al alza su objetivo público de EBIT tres veces durante 2010 hasta €7,000 millones para todo el grupo. Consideramos que esta revisión triple de sus objetivos públicos de utilidades por parte de DAG durante el año anterior es una evidencia adicional de la poca claridad en el sector automotriz.

#### **Flujo de efectivo clave y evolución de la estructura de capital**

La generación de flujo de efectivo operativo libre (FOCF, por sus siglas en inglés) en la unidad industrial sumó €5,300 millones en los primeros tres trimestres de 2010, lo que llevó a una reducción adicional de la deuda financiera. DAG también mejoró su perfil de riesgo financiero al suspender los pagos de dividendos, lo que le permitió destinar todo el FOCF a la reducción de deuda. Además, el incremento de capital por €1,950 millones de DAG en marzo de 2009, continúa siendo un factor de apoyo para la evaluación general del riesgo financiero.

Pese al sólido repunte de los ingresos operativos y de la generación de FOCF en 2010, consideramos que el negocio subyacente de DAG sigue expuesto al riesgo material de que se presente una fuerte volatilidad en sus ingresos y flujo de efectivo. La claridad en el sector automotriz es generalmente baja y el apalancamiento operativo es alto.

Consideramos que la mejora en las perspectivas de rentabilidad y la demanda deberá ayudar a la empresa a mantener sus indicadores crediticios en línea con los proporcionales a la categoría de la calificación. Tales índices son fondos de operaciones totalmente ajustados (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda de alrededor de 45% y deuda a EBITDA en alrededor de 1.8 veces (x).

En octubre de 2008, DAG suspendió un programa de recompra de acciones y opinamos que no hay recompras adicionales planeadas para 2011. Consideramos que el compromiso de DAG de mantener su fortaleza financiera se refleja en el anuncio hecho en febrero de 2009 de que el grupo reduciría sus dividendos en efectivo correspondientes a 2008, y, en 2010, suspendió por completo el pago de los dividendos correspondientes a 2009. El incremento de capital completado en 2009 refleja adicionalmente este compromiso.

#### **Liquidez**

La calificación de corto plazo de DAG es 'A-2'. Consideramos la liquidez del grupo como fuerte. En nuestra opinión, la flexibilidad financiera y la liquidez de DAG están impulsadas por los siguientes factores:

- Efectivo y equivalentes de efectivo por €9,700 millones en la división industrial al 30 de septiembre de 2010, de los cuales consideramos que €5,500 millones son necesarios para mantener las operaciones en marcha.
- Líneas de crédito comprometidas no utilizadas, especialmente una línea de crédito sindicado revolvente de €7,000 millones con vencimiento en octubre de 2015. Esta nueva línea de crédito se firmó en octubre de 2010 y reemplazó la línea de crédito revolvente sindicada que vencía en diciembre de 2011 y una línea de crédito sindicada de €3,000 millones con vencimiento en octubre de 2011. La línea de crédito revolvente de €7,000 millones contiene una cláusula de cambio de control, pero está libre de restricciones financieras (*covenants*) y de cláusulas de cambios materiales adversos. Esta línea de crédito sirve como colateral para un programa de papel comercial y puede usarse de igual manera para cubrir propósitos corporativos generales.
- Acceso al mercado de deuda, como lo evidencia la colocación de varios bonos de referencia públicos por una cantidad agregada de €5,700 millones en 2009.

La liquidez neta industrial total sumaba €11,900 millones al 30 de septiembre de 2010, respaldada por el FOCF generado durante ese año. DAG no pagó dividendos en 2010. La deuda financiera industrial total sumaba €2,000 millones al 30 de junio de 2010.

En 2010, DAG redujo gradualmente su posición de liquidez y usó el efectivo por encima de los requerimientos mínimos del grupo que se consideraron necesarios, para sus operaciones en marcha y para una protección del riesgo (alrededor de €7,000 millones en total) a fin de reducir deuda en circulación.

Como suele ocurrir en la industria, la división de Servicios Financieros de DAG tiene necesidades sustanciales para fundear nuevos negocios. Su composición de activos es muy líquida como se observa en sus dos transacciones de instrumentos respaldadas por activos por un monto agregado de €1,800 millones en 2009. La deuda de la división de servicios financieros de DAG está equilibrada con los activos subyacentes. La división de servicios financieros mostró una solidez relativa en su mezcla de fondeo en los mercados de capital durante el difícil entorno en 2009 y está apoyada por el financiamiento que le proporcionan los depósitos de los clientes. A septiembre de 2010, el índice de cancelación anualizado fue de 0.88% frente al 0.91% de 2009 y 0.53% de 2008, y aproximadamente de 0.40% a 0.70% de 2003 a 2007. Con referencia a 2009, esto implica que la división no ha logrado recuperar el 0.91% de los créditos otorgados.

### **Perspectiva**

La perspectiva de la calificación de los certificados bursátiles de largo plazo de Daimler México es estable. Una baja de un nivel (*notch*) en la calificación de largo plazo en escala global de DAG podría resultar en una baja de hasta dos niveles (*notches*) en la calificación de largo plazo en escala nacional de los certificados bursátiles de Daimler México.

La perspectiva estable de las calificaciones de DAG refleja nuestra opinión de que logrará mantener índices crediticios que consideramos proporcionales a la calificación de largo plazo de 'BBB+', incluyendo una razón de FFO ajustado a deuda de entre 40% y 45%, apoyada por las continuas mejoras que se anticipan en su comercialización. Nuestra perspectiva estable asume una tendencia en las utilidades similar al objetivo público comunicado por DAG, y el hecho de que efectivamente el grupo se mantendrá en torno al desempeño operativo y financiero que reportó en 2010.

En nuestra opinión, las calificaciones podrían verse afectadas si se revierten las tendencias favorables de su operación, si la empresa no logra mantener un FOCF positivo en el segmento industrial, o si se compromete a realizar distribuciones significativas a sus accionistas que detonen en un deterioro sustancial en sus indicadores crediticios.

Consideramos que el potencial al alza de las calificaciones de DAG se encuentra actualmente limitado por su perfil de riesgo de negocio satisfactorio. Evaluaríamos un alza en las calificaciones si DAG lograr desarrollar un perfil financiero más sólido respecto del que anticipamos actualmente y si dicho perfil financiero le proporciona un mayor margen de maniobra frente a los riesgos de oscilaciones importantes en sus ingresos. Sin embargo, esto también asumiría una política financiera restrictiva y confiablemente implementada, incluyendo recompras de acciones limitadas y moderados pagos de dividendos.

### **Criterios y Análisis Relacionados**

- Calificaciones Corporativas, 2 de septiembre de 2010.
- Metodología y Supuestos: Standard & Poor's estandariza descriptores de liquidez para emisores corporativos, 7 de diciembre de 2010.

Copyright © 2011 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

*S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com), [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.standardandpoors.com.ar](http://www.standardandpoors.com.ar), [www.standardandpoors.com.br](http://www.standardandpoors.com.br) (gratuitos) y en [www.ratingdirect.com](http://www.ratingdirect.com) y [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).*

**The McGraw-Hill Companies**

# FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Abril 11, 2011

## **DAIMLER MEXICO, S.A. DE C.V.**

Paseo de los Tamarindos 90 P-8 Torre II  
Bosques de las Lomas  
México, D.F.  
C.P. 05120, México

At'n: Simon Morgenstern  
María Isabel Peña Malagón

### **La presente carta calificación sustituye a la otorgada el pasado 31 de Marzo por esta institución calificadoras.**

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra DAIMLER 11 por un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 3 años, que será emitida a tasa variable, en moneda nacional, de **DAIMLER MEXICO, S.A. de C.V.** (Daimler México), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado mediante oficio número 153/78659/2009 de fecha 29 de Junio de 2009 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

**AAA(mex) (Triple A): La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

La Calificación 'AAA(mex)' supone que Daimler AG otorgará una garantía incondicional e irrevocable a la presente emisión de Certificados Bursátiles. Asimismo, la Calificación supone que todos los documentos jurídicos correspondientes al establecimiento de dicha garantía se celebrarán con las formalidades y en cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

### **Antecedentes:**

La compañía se constituyó bajo la denominación Daimler México Holding, S.A. de C.V. según escritura pública número 75,820 de fecha 21 de mayo de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Pública No. 22 en el Distrito Federal, quedando inscrita bajo el Folio Mercantil 365,856 en el Registro Público de Comercio de México, D.F., con fecha 20 de Junio de 2007. Posteriormente cambió su denominación a Daimler México, S.A. de C.V. mediante escritura número 36,263 de fecha 11 de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría Pública No. 229 en el Distrito Federal, quedando

# Fitch Ratings

inscrita bajo el Folio Mercantil número 365,856, en el Registro Público de Comercio de México, D.F. con fecha 03 de Diciembre de 2007.

## **Fundamentos:**

Ver Anexo I

## **Generalidades:**

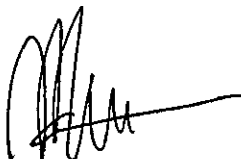
Para efectos de dar seguimiento a esta Calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora. De igual forma, el intermediario colocador deberá informar a esta Institución Calificadora, a más tardar un día después del vencimiento del programa, de las emisiones que se encuentren vigentes.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestras Calificaciones constituyen una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, o de otra índole, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora de valores. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



**Alberto Moreno**  
Director Senior



**Rogelio González**  
Director Asociado

**ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Lic. Rafael Colado Ibarreche  
Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

## Anexo I Fundamentos

La calificación se fundamenta en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Daimler AG (Daimler), principal accionista y tenedor de las acciones de las empresas del grupo Daimler con operaciones en México.

Las calificaciones de Daimler AG (escala global largo plazo 'BBB+' con perspectiva positiva y corto plazo 'F2') reflejan un sólido perfil de negocios, incluyendo posiciones de liderazgo mundial en los mercados de automóviles de lujo, autobuses, camionetas y camiones; una mejor diversificación geográfica y amplia liquidez. Sin embargo, las calificaciones están limitadas por la elevada volatilidad y ciclicidad de los mercados en los que opera Daimler. La última recesión económica y del sector fue inusualmente simultánea en todas las regiones, afectando a todas las divisiones de Daimler. Tanto los márgenes operativos de la división de autos como la de camiones se tornaron negativos en 2009: -1.2% para autos (frente al 4.4% en 2008 y 9.1% en 2007) y -5.5% para camiones (frente al 5.6% en 2008 y 7.5% en 2007), respectivamente.

Las perspectivas de crecimiento para el segmento de autos de lujo son mejores que para los fabricantes de volumen en los siguientes dos años, al haberse beneficiado más estos últimos de incentivos para cambiar autos viejos en 2009. Aunado al lanzamiento de nuevos productos para el 2010-2011 para la división de autos, esto deberá beneficiar el crecimiento en ingresos y rentabilidad de esta división, y deberá de servir para compensar en parte la pequeña escala relativa de esta. Daimler también ha tomado participaciones minoritarias en el capital de Renault SA y Nissan Motor Co., Ltd., lo cual ayudará en los segmentos de autos, vehículos comerciales ligeros y componentes de transmisión (powertrains, en inglés) a ofrecer oportunidades importantes para ahorros en costos en el mediano plazo.

Asimismo, una recuperación gradual de la actividad económica y de transporte de carga terrestre deberá soportar un repunte en los ingresos de la división de camiones. Los esfuerzos recientes de reestructurar esta división mejoraron su estructura de costos y el crecimiento esperado de sus ingresos ofrecen buenas oportunidades para mejorar la rentabilidad de la división.

El flujo de caja generado por las operaciones (CFO) en relación a la deuda ajustada regresó a niveles más adecuados para la categoría de calificación, del 68% en 2009 a partir de un negativo del 20% en 2008. Sin embargo, Fitch no espera que se repita la entrada de una cantidad sustancial de efectivo derivado de cambios en capital de trabajo como se tuvo en el año 2009. Un efecto positivo en el capital de trabajo también debe ser compensado por una recuperación gradual en las inversiones y la decisión del grupo de reanudar el pago de dividendos. Un endeudamiento ajustado neto mayor a lo esperado de las operaciones industriales y falta de habilidad para evitar el deterioro de las medidas de protección de crédito como resultado de una generación negativa de flujo libre de caja (FCF) y un mayor debilitamiento a rentabilidad podría ser negativo para las calificaciones.

**ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Lic. Rafael Colado Ibarreche

Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

### **3. Información Financiera del Emisor.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2010, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 28 de febrero de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

#### **4. Información Financiera del Garante.**

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 5 de abril de 2011 y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).